



ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA MESA DIRECTIVA DE CUADRILLAS DE SONAJEROS Y DANZAS AUTÓCTONAS JURAMENTADAS A SAN JOSÉ DE ZAPOTLÁN, LA DIÓCESIS DE CIUDAD GUZMÁN Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E.

La que motiva y suscribe, **C. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de **Presidenta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, fracción II, 79, 80, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, fracciones II y XI, 47, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como las disposiciones aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito someter a la elevada consideración de este Honorable Pleno la presente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA MESA DIRECTIVA DE CUADRILLAS DE SONAJEROS Y DANZAS AUTÓCTONAS JURAMENTADAS A SAN JOSÉ DE ZAPOTLÁN, LA DIÓCESIS DE CIUDAD GUZMÁN Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. COMPETENCIA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 115, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce al Municipio Libre personalidad jurídica y facultades para administrar su patrimonio, regular las materias de su competencia y organizar la administración pública municipal, correspondiéndole, entre otras funciones y servicios, los relativos a calles, seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, en los términos de las leyes federales y estatales aplicables.

Por su parte, los artículos 73, 77, fracción II, 79, 80, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen las bases de la organización y funcionamiento del Municipio, reconocen las facultades de los Ayuntamientos para aprobar las disposiciones administrativas necesarias para organizar la administración pública municipal y regular las materias de su competencia, así como las atribuciones de la Presidencia Municipal y de la Sindicatura en el ámbito de sus respectivas competencias.



De manera particular, el artículo **77, fracción II**, de la Constitución Política del Estado de Jalisco reconoce la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, mientras que el artículo **86** establece las bases de actuación de la Presidencia Municipal y de la Sindicatura en materia de gobierno, administración y representación jurídica del Municipio.

Asimismo, el artículo **38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, establece como facultad de los Ayuntamientos **celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común**, siempre que no corresponda su realización al Estado. Esta disposición constituye el fundamento jurídico directo de la facultad del H. Ayuntamiento para conocer, deliberar y, en su caso, autorizar la celebración del Convenio de Colaboración y Coordinación materia de la presente iniciativa.

De igual manera, el artículo **38, fracción XI**, de la citada Ley establece como facultad de los Ayuntamientos promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del Municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes y en los términos de la reglamentación respectiva. Esta disposición guarda relación directa con la finalidad de preservar y fortalecer las manifestaciones tradicionales de las Danzas Autóctonas y Sonajeros de Zapotlán el Grande.

En cuanto a las atribuciones de la **Presidencia Municipal**, el artículo **47** de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio, incluyendo la ejecución de las determinaciones del Ayuntamiento, la planeación y dirección de los servicios públicos municipales, así como el cuidado del orden y la seguridad en el Municipio. Por su parte, el artículo **48, fracción IV**, faculta a la Presidencia Municipal para coordinar las labores de los servicios públicos del Municipio y las actividades de los particulares que revistan interés público.

En este sentido, la participación de la **Presidenta Municipal como promovente de la presente iniciativa** encuentra sustento en las atribuciones inherentes a su función ejecutiva y en las facultades que le corresponden para someter al conocimiento y consideración del Ayuntamiento los asuntos relacionados con la administración municipal y la coordinación de actividades que incidan en el interés público.





La presente iniciativa encuentra también sustento en las disposiciones aplicables en materia de **patrimonio cultural y preservación de las tradiciones**, en virtud de que las Danzas Autóctonas y Sonajeros constituyen expresiones tradicionales cuya preservación, transmisión y desarrollo forman parte del interés cultural y comunitario del Municipio.

De igual manera, la propuesta se vincula con los principios establecidos en la **Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco**, al incorporar mecanismos de diálogo, comunicación, tolerancia, respeto, prevención de conflictos y solución pacífica de diferencias entre las agrupaciones participantes, procurando que las actividades tradicionales se desarrollen en un ambiente de convivencia armónica y respeto a los derechos de todas las personas.

Asimismo, considerando que las actividades contempladas en el Convenio pueden implicar concentración de personas, recorridos, ocupación temporal de espacios públicos y posibles afectaciones a la circulación, su ejecución deberá sujetarse en todo momento a las disposiciones aplicables en materia de **movilidad, seguridad vial, protección civil, seguridad pública, servicios públicos e inspección y vigilancia**, correspondiendo a las dependencias municipales competentes emitir las autorizaciones, dictámenes, recomendaciones y determinaciones que legalmente procedan en cada caso.

Finalmente, la participación de la **Diócesis de Ciudad Guzmán** dentro del Convenio se circunscribe exclusivamente a mecanismos de comunicación, colaboración y coordinación respecto de los aspectos administrativos que incidan en el desarrollo de las actividades tradicionales, sin que ello implique intervención del Ayuntamiento en asuntos internos de carácter religioso, otorgamiento de privilegios, derechos de exclusividad o autorización alguna distinta de las que correspondan conforme al marco jurídico aplicable.

En consecuencia, el instrumento cuya celebración se propone constituye un **Convenio de naturaleza administrativa, de colaboración, coordinación, prevención y corresponsabilidad**, cuyo propósito es establecer bases de comunicación y coordinación entre las partes para favorecer el desarrollo ordenado y seguro de las actividades tradicionales, preservar las expresiones culturales del Municipio, prevenir riesgos y garantizar el respeto de las atribuciones de las autoridades municipales y de los derechos de terceros.

II. ANTECEDENTES





Las **Danzas Autóctonas y Sonajeros de Zapotlán el Grande** constituyen manifestaciones tradicionales de profundo arraigo histórico, cultural, religioso y comunitario, cuya práctica y transmisión forman parte de la identidad colectiva de nuestro Municipio y de las festividades dedicadas al Señor San José de Zapotlán.

En este contexto, y de acuerdo con las prácticas de coordinación desarrolladas en administraciones municipales anteriores, se ha considerado conveniente establecer mecanismos institucionales que permitan organizar de manera ordenada la participación de las cuadrillas de Danzantes y Sonajeros durante las festividades tradicionales, procurando que las actividades se desarrollen en un ambiente de respeto, coordinación y paz.

Como antecedente inmediato de la presente propuesta, mediante escrito de fecha **24 de septiembre de 2026**, suscrito por **Mons. Herculano Medina Garfias, V Obispo de Ciudad Guzmán**, dirigido a la Presidenta del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, se solicitó la celebración de un nuevo **Convenio entre la Diócesis de Ciudad Guzmán, el H. Ayuntamiento y la Mesa Directiva de Danzantes y Sonajeros**, señalando la importancia de que los aspectos relacionados con la vialidad y demás instancias competentes sean considerados oportunamente para la organización de las festividades correspondientes al presente año.

En dicha comunicación se hace referencia, asimismo, a que durante el año 2026 **cuatro cuadrillas se encuentran en proceso de integración al conjunto de la Asamblea de Danzantes y Sonajeros**, precisándose que su participación no ha sido negada, sino que se ha planteado un proceso de integración gradual, invitándolas inicialmente a integrarse a las cuadrillas ya existentes y considerando posteriormente su participación en recorridos y actividades de carácter religioso y tradicional.

El mismo documento identifica a las cuatro cuadrillas como **Señor de la Misericordia, Jesús Sacramentado, Santa Teresita y San Judas Tadeo**, señalando que su plena integración sería acompañada por sus respectivos Jefes de Cuadrilla y por la Mesa Directiva de la Fiesta Juramentada durante el presente año.

Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de **comunicación, coordinación y corresponsabilidad** entre las instituciones y agrupaciones que intervienen en la organización y desarrollo de las festividades tradicionales, particularmente cuando las actividades implican la concentración y movilidad de un número importante de personas y pueden generar efectos temporales en materia de



vialidad, seguridad, protección civil, prestación de servicios públicos y actividades comerciales.

En consecuencia, atendiendo a la solicitud formulada por la **Diócesis de Ciudad Guzmán** y a la necesidad de contar con reglas claras de coordinación entre las autoridades municipales, la Mesa Directiva, los Jefes de Cuadrilla y, en el ámbito de su intervención, la propia Diócesis, se considera jurídicamente conveniente establecer un instrumento de colaboración que permita prevenir riesgos, facilitar la comunicación institucional y procurar el adecuado desarrollo de las actividades tradicionales.

Asimismo, tomando en consideración la participación de diversas cuadrillas y la posibilidad de que durante la organización de las festividades se presenten diferencias respecto de horarios, rutas, puntos de concentración, orden de participación u otros aspectos operativos, resulta pertinente incorporar como principio de actuación la **Cultura de Paz**, privilegiando el diálogo, la tolerancia, el respeto y la búsqueda de soluciones pacíficas, con el propósito de prevenir confrontaciones y favorecer una convivencia armónica entre las propias agrupaciones y la comunidad.

Por lo anterior, el Convenio que se somete a consideración del H. Ayuntamiento constituye un instrumento de **colaboración, coordinación, prevención y corresponsabilidad**, orientado a preservar las tradiciones de Zapotlán el Grande y, al mismo tiempo, procurar que su desarrollo se realice con respeto a la seguridad de las personas, la movilidad, la protección civil, los derechos de terceros y las atribuciones de las autoridades municipales competentes.

III. FINALIDAD DEL CONVENIO

El Convenio cuya suscripción se propone tiene como finalidad establecer bases de **colaboración, coordinación, comunicación, prevención y corresponsabilidad** entre el Ayuntamiento, la Mesa Directiva de Cuadrillas de Sonajeros y Danzas Autóctonas Juramentadas a San José de Zapotlán, los Jefes de Cuadrilla y, en el ámbito de su intervención, la Diócesis de Ciudad Guzmán.

Su objeto comprende facilitar el desarrollo ordenado y seguro de los ensayos, actividades tradicionales, concentraciones y recorridos de las Danzas Autóctonas y Sonajeros de Zapotlán el Grande.

La celebración de este instrumento permitirá establecer reglas de coordinación y comunicación que contribuyan a prevenir riesgos y a procurar que las actividades tradicionales sean compatibles con:



- La seguridad e integridad de las personas;
- La protección civil;
- La movilidad y seguridad vial;
- La prestación de los servicios públicos;
- El orden público;
- Los derechos de terceros;
- La cultura de paz;
- El desarrollo de actividades comerciales y económicas;
- El acceso a domicilios, establecimientos e instituciones; y
- La protección de bienes públicos y privados.

IV. NATURALEZA Y ALCANCE JURÍDICO

El Convenio establece que su naturaleza es **administrativa, de colaboración y coordinación**, por lo que no constituye concesión, permiso, licencia, autorización permanente, derecho de exclusividad, derecho real, derecho adquirido ni autorización general para el cierre de vialidades o utilización exclusiva de bienes de dominio público. De igual manera, establece que la realización concreta de cada actividad estará sujeta a las autorizaciones, dictámenes, valoraciones técnicas, medidas de seguridad y demás determinaciones que correspondan a las autoridades competentes.

En consecuencia, la autorización que se solicita a este H. Ayuntamiento **no debe interpretarse como una autorización general para el cierre de calles, modificación de circulación, utilización exclusiva de espacios públicos o realización de actividades sin los permisos y determinaciones administrativas correspondientes.**

Esta delimitación permite que las dependencias municipales continúen ejerciendo sus facultades de manera autónoma y conforme al marco jurídico aplicable.

V. COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

El Convenio reconoce expresamente la competencia de las áreas municipales en materia de movilidad, seguridad vial, protección civil, seguridad pública y demás materias relacionadas.

En materia de movilidad, se prevé que las autoridades competentes podrán establecer dispositivos de seguridad vial, regular temporalmente la circulación, determinar cierres cuando legalmente procedan, establecer rutas alternas, modificar horarios, reubicar actividades, reducir participantes o suspender temporalmente una actividad cuando exista riesgo para las personas o bienes.

En materia de protección civil, se reconoce igualmente la facultad de realizar inspecciones, emitir recomendaciones, establecer medidas preventivas y determinar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad de las personas.



Cuando exista riesgo grave o inminente, emergencia, accidente, saturación de espacios, incumplimiento de medidas de seguridad o cualquier circunstancia que pueda comprometer la integridad de las personas o bienes, la autoridad competente podrá disponer la modificación, suspensión o cancelación inmediata de la actividad.

Por lo tanto, el Convenio no limita las atribuciones de las dependencias municipales, sino que establece un marco de coordinación para facilitar el ejercicio ordenado de las mismas.

La propuesta no pretende sustituir las facultades legales de las dependencias municipales ni otorgar autorizaciones generales, sino establecer un marco jurídico de colaboración que permita mejorar la comunicación institucional, prevenir riesgos, proteger los derechos de terceros y fortalecer la trazabilidad de las actuaciones administrativas.

De manera particular, el Convenio incorpora la Cultura de Paz como principio de actuación, con el propósito de fomentar entre las agrupaciones y sus integrantes el respeto, el diálogo, la tolerancia y la solución pacífica de las diferencias, procurando prevenir confrontaciones o situaciones de violencia entre los propios participantes.

Lo anterior resulta especialmente relevante ante la participación conjunta de diversas cuadrillas, pues pueden presentarse diferencias relacionadas con horarios, rutas, puntos de concentración, orden de participación u otros aspectos de la organización de las actividades. Por ello, se propone privilegiar el diálogo, la comunicación y la coordinación como mecanismos para atender oportunamente dichas diferencias, evitando que éstas deriven en confrontaciones que puedan poner en riesgo a los participantes o alterar el desarrollo de las festividades.

De esta manera, la celebración del Convenio permitirá contar con un marco claro de **coordinación, prevención, corresponsabilidad y Cultura de Paz**, procurando que las tradiciones de Zapotlán el Grande continúen desarrollándose en un ambiente de respeto, seguridad, convivencia armónica y reconocimiento de los derechos de todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto, se considera procedente someter a la consideración del H. Ayuntamiento la autorización para celebrar y suscribir el Convenio de Colaboración y Coordinación materia de la presente iniciativa de conformidad a los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración y Coordinación entre la Mesa Directiva de Cuadrillas de Sonajeros y Danzas Autóctonas Juramentadas Al Sr. San José De Zapotlán, la Diócesis de Ciudad Guzmán y el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos del documento que se acompaña a la presente iniciativa como anexo, formando parte integral del presente Acuerdo.



SEGUNDO. Se autoriza a la **Presidenta Municipal, Licenciada Magali Casillas Contreras**, y a la **Síndica Municipal, Maestra Claudia Margarita Robles Gómez**, para que, en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscriban el Convenio referido en el punto de acuerdo anterior y realicen, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los actos jurídicos estrictamente necesarios para su formalización, ejecución y seguimiento.

TERCERO. La autorización otorgada mediante el presente Acuerdo se circunscribe a la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación, por lo que no constituye autorización automática ni permanente para el cierre de vialidades, modificación de la circulación, ocupación exclusiva de espacios públicos, realización de actividades específicas, utilización de vehículos, personal, materiales o recursos municipales.

CUARTO. Las actividades materia del Convenio deberán sujetarse a las autorizaciones, dictámenes, recomendaciones, medidas de seguridad y determinaciones que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, emitan las autoridades municipales correspondientes, particularmente las áreas de Movilidad y Seguridad Vial, Protección Civil, Seguridad Pública, Servicios Públicos, Inspección y Vigilancia, así como cualquier otra dependencia que resulte competente.

QUINTO. Se establece que cualquier cierre total o parcial de vialidades, restricción de circulación, desvío vehicular, afectación significativa al tránsito peatonal o utilización temporal de espacios públicos deberá contar previamente con la autorización, determinación o acto administrativo que legalmente corresponda emitida por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial.

SEXTO. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones de coordinación, prevención, seguridad, protección civil, movilidad y demás medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.

SÉPTIMO. Se faculta a la Síndica Municipal, Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, para realizar, dentro del ámbito de sus atribuciones y previa instrucción del Ayuntamiento cuando resulte necesaria, los actos jurídicos estrictamente necesarios para la formalización y seguimiento jurídico del Convenio.

OCTAVO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del H. Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Convenio surtirá efectos en los términos establecidos en su propio clausulado.



NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Mesa Directiva de Cuadrillas de Sonajeros y Danzas Autóctonas Juramentadas a San José de Zapotlán, a la Diócesis de Ciudad Guzmán, a la Presidencia Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Secretaría de Ayuntamiento y a las dependencias municipales competentes, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON"
"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"
"2026, CENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"
CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,
A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.
PRESIDENTA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA MESA DIRECTIVA DE CUADRILLAS DE SONAJEROS Y DANZAS AUTÓCTONAS JURAMENTADAS A SAN JOSÉ DE ZAPOTLÁN, LA DIÓCESIS DE CIUDAD GUZMÁN Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

*MCC/Cmrg/krag.

